



Ref: 262.3/2018

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 19 de octubre de 2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Educación e Investigación, solicitud de acceso a la información pública, a la que se dio respuesta. Con fecha 19 de diciembre, se solicitó que se completaran los datos aportados:

“Al referirse los datos aportados a centros públicos y no al resto de centros sostenidos con fondos públicos, también faltan datos referidos a minorías étnicas”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que parte de la misma se encuentra incluida dentro de la normativa de protección de datos personales recogida en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección de Área Territorial de Madrid Sur

RESUELVE

Primero.- Conceder el acceso a la información de los datos de centros sostenidos con fondos públicos, que se transcriben a continuación.



INFORME ESCOLARIZACIÓN LOCALIDAD: ARANJUEZ

FECHA: Octubre 2018

A) CENTROS EDUCATIVOS

A.1.- Número de unidades por nivel y centro.

A.1.1.- Educación Infantil (0-3).

	0 - 1	1 - 2	2 - 3	TOTAL
E.I. El Regajal	2	3	3	8
E.I. Jardines de Aranjuez	2	3	3	8
E.I. Victoria Kamhi	2	2	3	7
E.I. Victoria Kamhi (Programa casa de niños)	0	0	1	1
TOTAL:	6	8	10	24

A.1.2.- Educación Infantil y Primaria.

	E. INFANTIL			E. PRIMARIA						TOTAL
	3 a	4 a	5 a	1 º	2 º	3º	4º	5º	6 º	
CEIP Carlos III	3	3	3	3	3	3	3	3	3	27
CEIP San Fernando	2	2	2	2	2	2	3	2	3	20
CEIP San Isidro	3	3	3	4	4	4	4	5	4	34
CEIP San José de Calasanz	1	1	1	2	3	2	2	2	2	16
CEIP Santa Teresade Jesús	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
CEIP Vicente Aleixandre	2	2	1	2	2	3	3	2	3	20
CEIPSO Maestro Rodrigo	3	4	4	3	3	3	3	3	2	28
TOTAL:	16	17	16	18	19	19	20	19	19	163



A.1.3.- Educación Secundaria.

	1º	2º	3º	4º	TOTAL
IES Alpajés	5	6	7	6	24
IES Doménico Scarlatti	5	7	6	3	21
IES Santiago Rusiñol	5	4	4	3	16
CEIPSO Maestro Rodrigo	1	2	2	-	5
TOTAL:	16	19	19	12	66

A.1.4. Centros Concertados

NÚMERO DE UNIDADES POR NIVEL Y CENTRO														
NOMBRE DEL CENTRO	INFANTIL			PRIMARIA						SECUNDARIA				TOTAL
	3	4	5	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	
APOSTOL SANTIAGO	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	56
COLEGIO LITTERATOR	2	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	2	44
LOYOLA	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	39
SAGRADA FAMILIA	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26
SAN PASCUAL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-	-	-	-	9
TOTAL	12	13	13	14	14	14	14	14	14	14	13	13	12	174



B) ALUMNADO

B.1.- Número de alumnos por nivel y centro

B.1.1.- Educación Infantil (0-3)

	0-1	1-2	2-3
E.I. El Regajal	8	38	52
E.I. Jardines de Aranjuez	12	38	60
E.I. Victoria Kamhi	1 3	24	42
E.I. Victoria Kamhi (Programa casa de niños)	0	14	20
TOTAL:	33	114	174

B.1.2.- Educación Infantil y Primaria

	E. INFANTIL			E. PRIMARIA					
	3a	4a	5a	1º	2º	3º	4º	5º	6º
CEIP Carlos III	73	76	77	81	83	80	81	83	81
CEIP San Fernando	32	51	49	43	51	54	66	55	79
CEIP San Isidro	73	77	76	115	102	113	108	129	98
CEIP San José de Calasanz	20	26	27	50	73	53	55	50	51
CEIP Santa Teresade Jesús	46	50	50	47	58	53	55	53	51
CEIP Vicente Aleixandre	29	53	28	48	53	64	73	51	73
CEIPSO Maestro Rodrigo	76	102	99	83	84	83	77	83	50
TOTAL:	349	435	406	467	504	500	515	504	483



B.1.3.- Educación Secundaria

	1º	2º	3º	4º
IES Alpajés	151	149	173	161
IES Doménico Scarlatti	153	171	152	88
IES Santiago Rusiñol	135	102	110	96
CEIPSO Maestro Rodrigo	32	37	41	0
TOTAL:	471	459	476	345

B.1.5. Centros Concertados

NÚMERO DE ALUMNOS POR NIVEL Y CENTRO														
NOMBRE DEL CENTRO	INFANTIL			PRIMARIA						SECUNDARIA				TOTAL
	3	4	5	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	
APOSTOL SANTIAGO	105	101	102	106	117	108	115	113	110	161	152	151	131	1572
COLEGIO LITTERATOR	45	58	63	83	105	86	104	101	105	117	90	83	47	1087
LOYOLA	74	78	76	77	83	81	82	87	81	99	133	100	90	1141
SAGRADA FAMILIA	48	50	51	54	56	55	53	56	51	58	53	57	45	687
SAN PASCUAL	25	24	25	28	28	27	25	28	27	-	-	-	-	237
TOTAL	297	311	317	348	389	357	379	385	374	435	428	391	313	4724



B.2.- Número de alumnos con necesidades educativas por nivel y centro

B.2.1.- Educación Infantil (0-3)

	0 - 1	1- 2	2 - 3
E.I. El Regajal	0	0	3
E.I. Jardines de Aranjuez	0	0	3
E.I. Victoria Kamhi	0	1	1
TOTAL:	0	1	7

B.2.2.- Educación Infantil y Primaria

	E. INFANTIL			E. PRIMARIA					
	3a	4a	5a	1º	2º	3º	4º	5º	6º
CEIP Carlos III	3	0	3	4	3	5	3	5	2
CEIP San Fernando	2	2	1	5	2	4	3	1	3
CEIP San Isidro	2	5	7	4	6	10	11	7	4
CEIP San José de Calasanz	2	2	1	5	4	8	5	4	8
CEIP Santa Teresa de Jesús	0	2	3	3	5	6	5	2	5
CEIP Vicente Aleixandre	3	3	3	3	6	0	3	4	4
CEIPSO Maestro Rodrigo	1	4	2	2	2	2	4	5	2
TOTAL:	13	18	20	26	28	35	34	28	28



B.2.3.- Educación Secundaria

	1º	2º	3º	4º
IES Alpajés	7	5	5	2
IES Doménico Scarlatti	12	9	6	-
IES Santiago Rusiñol	5	6	7	3
CEIPSO Maestro Rodrigo	2	1	1	-
TOTAL:	26	21	19	5

B.2.5. Centros Concertados

NOMBRE DEL CENTRO	INFANTIL			PRIMARIA						SECUNDARIA				TOTAL
	3	4	5	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	
SAN PASCUAL	0	0	1	2	1	0	1	1	2	0	0	0	0	8
APOSTOL SANTIAGO	3	2	2	2	4	3	2	2	3	4	3	5	2	37
COLEGIO LITTERATOR	0	0	1	3	2	2	2	0	3	2	4	1	0	20
SAGRADA FAMILIA	0	0	0	1	1	2	0	1	1	1	3	1	0	11
LOYOLA	6	4	4	5	1	4	1	0	6	6	6	2	4	49
TOTAL	9	6	8	13	9	11	6	4	15	13	16	9	6	125



B.3.- Aulas TEA y número de alumnos escolarizados por centro

Etapa	Centro Educativo	Nº de alumnos/as
Educación Infantil y Primaria	CC Loyola	5
	CC Loyola (2º aula)	5
	CEIP San Isidro	5
	CEIP Vicente Aleixandre	5
	CEIPS Maestro Rodrigo	4
Educación Secundaria Obligatoria	CC Loyola	4
	IES Santiago Rusiñol	4
TOTAL:	7 au- las	32 alumnos

B.4.- Aulas de enlace y número de alumnos escolarizados

	Alumnos
C.C. Apóstol Santiago	11
TOTAL:	11

C) PROFESORADO

C.1.- Número de profesores por centro educativo

C.1.1.- Educación Infantil (0-3)

	Docentes	Servicios
E.I. El Regajal	Titularidad	Municipal
E.I. Jardines de Aranjuez	16	7
E.I. Victoria Kamhi	Titularidad	Municipal



C.1.2.- Educación Infantil y Primaria

	Maestros/as
CEIP Carlos III	34
CEIP San Fernando	26
CEIP San Isidro	44
CEIP San José de Calasanz	20
CEIP Santa Teresa de Jesús	26
CEIP Vicente Aleixandre	26
CEIPSO Maestro Rodrigo	35
TOTAL:	211

C.1.3 Educación Secundaria

	Profesores/as		
	Maestros	P. Secundaria	TOTAL
IES Alpajés	4	82	86
IES Doménico Scarlatti	7	74	81
IES Santiago Rusiñol	2	50	52
TOTAL:	13	206	219

C.2.- Número de profesores P.T., A.L. por centro

C.2.1.- Educación Infantil y Primaria

	P.T.	A.L.
CEIP Carlos III	1,6	0,7
CEIP San Fernando	1,4	0,6
CEIP San Isidro	2,5	1,3
CEIP San José de Calasanz	2	1
CEIP Santa Teresa de Jesús	1,7	0,7
CEIP Vicente Aleixandre	1,3	0,5
CEIPSO Maestro Rodrigo	1,5	0,7



C.2.2.- Educación Secundaria

	P.T.	A.L.
IES Alpajés	1	0,5
IES Doménico Scarlatti	1	0,5
IES Santiago Rusiñol	1	1

C.3.- Equipos de Orientación de Aranjuez

	Orientador/a	P.T.S.C.	P.T.	A.L.	TOTAL
EOEP Atención Temprana	2	1	3	1	7
EOEP General	10	3	-	-	13

P.T.S.C. = Profesora técnico de Servicios a la Comunidad

P.T. = Profesor/a de Pedagogía Terapéutica

A.L. = Profesor/a de Audición y Lenguaje

M. = Maestro/a

P.E.S. = Profesor/a Secundaria

Segundo.- Respecto a los datos de alumnos de minorías étnicas:

Se recuerda que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (actualmente derogada, pero en vigor en el momento de la matrícula del curso 2018/19) señalaba en su artículo 7.4 la prohibición expresa de disponer de ficheros que almacenasen datos de carácter personal que revelaran la ideología, afiliación sindical, religión, creencias, **origen racial o étnico**, o vida sexual. En consecuencia, los centros escolares no preguntan ni recogen datos relativos a la raza de sus alumnos y, por tanto, no se puede trasladar dicha información.

Por otra parte, el artículo 15 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala respecto a la protección de datos personales que cualquier solicitud de información que haga referencia al origen racial solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado.



Tercero.- Respecto de los datos de alumnos de compensación educativa, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece en su artículo 71.2 que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria los alumnos con necesidades educativas especiales, dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, altas capacidades intelectuales, quienes se han incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar. En la actualidad, sólo pueden considerarse alumnos de compensatoria los escolarizados en las Aulas de Compensación Educativa, de las cuales en Aranjuez hay las siguientes:

Alumnos aulas de Compensación Educativa (ACE)			
CC Loyola			TOTAL
Deleg.Fuenlabrada	Electricidad Electrónica: 9	Peluquería- Estética: 12	27
Deleg.Parla	Montaje y reparación de Eq.: 14	Peluquería: 13	21

Cuarto.- Respecto de la solicitud de información sobre el número de profesores de centros concertados, se encuentra incluida en la causa de inadmisión establecida en el artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, ya que resulta imposible obtenerla mediante el tratamiento informatizado ordinario.

La extracción y explotación de la información precisaría realizar nuevas operaciones *ex profeso* de tipo técnico-informático que, en definitiva, constituyen un nuevo tratamiento de la información en los términos establecidos en el CI/007/2015 del Consejo de Transparencia. De acuerdo con el criterio fijado por este órgano, el derecho de acceso a la información pública, en la configuración legal establecida por la LTAIBG en los artículos 12 y 13, no ampara el derecho de acceso cuando sea requerida a una acción de reelaboración expresamente en respuesta a la solicitud, operando en tal caso la causa de inadmisión prevista en el apartado c) del artículo 18.1 del mismo texto legal.

El concepto de reelaboración como causa de inadmisión, de acuerdo con la interpretación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en diversas resoluciones, puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba: a) Elaborarse expresamente para dar una respuesta, **haciendo uso de diversas fuentes de información**, o b) Cuando dicho organismo o entidad carezca de los medios técnicos que sean necesarios para extraer y explotar la información concreta que se solicita, resultando imposible proporcionar la información solicitada.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Leganés, a 18 de enero de 2019

DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR

Fdo: Manuel Bautista Monjón